

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0149494-9 del S.I.E., relacionado con el concurso interno interjurisdiccional destinado a la cobertura del cargo de Supervisor de Enfermería (Categoría 7) en la Región de Salud Nudo Rosario, cuyo llamado fuera dispuesto por Resolución N° 2794 de fecha 26/11/18; y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la realización de la Etapa I - Evaluación de Antecedentes prevista por dicho acto administrativo, el Jurado Evaluador acordó la adecuación del perfil para el concurso de marras, ante el planteo efectuado por las entidades sindicales, quienes solicitaron incorporar como requisito excluyente el título de Enfermería Profesional, y como preferente el de Licenciatura en Enfermería;

Que ante esta situación, se requirió además la apertura de un nuevo período de inscripción para posibles postulantes, solicitándose la reserva de los sobres de aquellos aspirantes que se hayan inscripto en la convocatoria inicial;

Que las medidas propiciadas se estiman convenientes a los fines de evitar posibles impugnaciones que pudieran alterar el normal desenvolvimiento del procedimiento de concurso;

Que de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección General de Personal, deberá actualizarse la composición del jurado interviniente, incorporándose formalmente a los miembros propuestos por U.P.C.N., quienes integrarán el Comité Evaluador en representación de dicha entidad sindical;

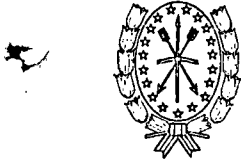
Que corresponde modificar -en lo pertinente- la mencionada Resolución N° 2794/18, conforme a lo previsto en los artículos 90° y concordantes del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Resolución N° 2794 de fecha 26/11/18, en lo que respecta a su artículo 3°, Anexo "A", apartado "Requisitos", dejándose establecido que se solicita como excluyente el título de Enfermería



Provincia de Santa Fe

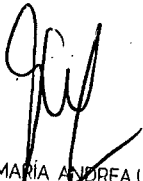
MINISTERIO DE SALUD

Profesional, y como preferente el de Licenciatura en Enfermería (no excluyente). Asimismo, se requerirá Matrícula Profesional y Constancia de no haber recibido sanciones de ética profesional, ambas expedidas por el respectivo Colegio de Profesionales (excluyente).-

ARTICULO 2°.- Modifícase la Resolución N° 2794/18, sustituyéndose el Anexo "B" que forma parte de su artículo 3°, por el que se adjunta y forma parte de la presente, quedando actualizada la Composición del Jurado y los períodos de Difusión e Inscripción previstos para el concurso convocado por dicho acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que aquellos postulantes que se hayan inscripto en la convocatoria inicial realizada por Resolución N° 2794/18, continúan participando en el proceso de concurso, con las mismas formalidades exigidas oportunamente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo 92°, texto actual, del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y archívese.-


Dra. MARÍA ANDREA UBOLDI
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



ANEXO "B" DE RESOLUCIÓN N° 2794/18 (ARTÍCULO 3°)

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

COMPOSICION DEL JURADO

El jurado estará integrado de la siguiente manera:

(Cargo: Supervisor de Enfermería en la Región de Salud Nodo Rosario)

Presidente: Sra. Gloria Blarasin - Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos

Titulares:

- Lic. Emilce Belletti - Jefa Provincial de Enfermería
- Dr. Juan Pedro Bonifazzi - Asistente Técnico Nivel I en la Dirección Regional de Salud Nodo Rosario
- Lic. Valeria Fariza - Supervisora de Enfermería (Nodo Rosario - Sub Región San Martín)
- Lic. Olga Moyano - Presidente Junta de Escalafonamiento - Zona Sur (Rosario)
- Sr. Juan Domingo Zegueta - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Marcelo Picardi - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Jorge Mosca - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Raúl Paz - En representación de A.T.E.

Suplentes:

- Lic. María Quevedo - Supervisora de Enfermería (Nodo Venado Tuerto)
- Dra. Ester Festinger - Directora General de Asuntos Jurídicos
- Lic. Griselda Stahl - Directora de la Escuela Superior de Enfermería de Santa Fe
- Dra. Victoria Sgro - Directora Provincial de Procesos Hospitalarios
- Sr. Martín Ayala - En representación de U.P.C.N.
- Sra. Patricia Gutiérrez - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Marcelo Campanini - En representación de U.P.C.N.
- Sra. Elsa Splendiani - En representación de A.T.E.

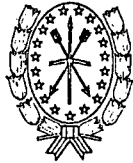
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Fecha: **Período de difusión:** desde el 6 al 19 de marzo de 2019.

Período de inscripción: desde el 6 al 26 de marzo de 2019, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Lugar de presentación de la documentación y de celebración de la Etapa I: Evaluación de Antecedentes: Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, sita en calle Juan de Garay N° 2880, Planta Baja - ciudad de Santa Fe.

El Formulario de Inscripción (cuya copia se adjunta) se deberá descargar desde el



ANEXO "B" DE RESOLUCIÓN N° 2794/18 (ARTÍCULO 3°)

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

sitio Web Oficial de la Provincia o podrá ser retirado en la Dirección Provincial de Gestión y Bienestar de RR.HH., sita en calle Juan de Garay N° 2880, Planta Baja - ciudad de Santa Fe, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs.

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial -con ámbito de actuación provincial- precisados en la Ley N° 10.052 y modificatorias.

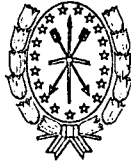
El llamado a concurso se difundirá dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de la difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelería instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal del sitio Web Oficial de la Provincia.

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concurso abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Currículum Vitae, una fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado, una certificación de servicios y antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia, una fotocopia certificada de su último recibo de sueldo; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria. En este sentido, se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través del sitio Web Oficial de la Provincia (www.santafe.gov.ar - área



ANEXO "B" DE RESOLUCIÓN N° 2794/18 (ARTÍCULO 3°)

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

"Selección y Concursos de Personal"), como así también aquellas que se practiquen mediante Correo Electrónico y/o Cédula de Notificación.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de Salud en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro funcionario que se designe oportunamente.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Ante cualquier tipo de consulta, la misma deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: concursos_salud@santafe.gov.ar.

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.

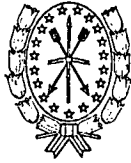
Etapa I: Evaluación de Antecedentes:

Fecha: jueves 4 de abril de 2019.

Hora: a partir de las 11:00 hs.

Aclaración: los postulantes NO deberán hacerse presente.

✘ La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos



ANEXO "B" DE RESOLUCIÓN N° 2794/18 (ARTÍCULO 3°)

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

en la forma que se presenta en el cuadro que continúa; siendo la valoración particular de cada ítem y componente las dispuestas en la **Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo I del Decreto N° 4439/15.**

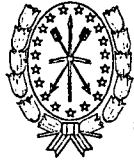
PUNTAJE TOTAL	ÍTEM	COMPONENTES		PUNTAJES MÁXIMOS
40	1. Estudios y Capacitación	1.1 Educación Formal		20
		1.2. Capacitación		20
60	2. Antecedentes Laborales	2.1. Posición escalafonaria	2.1.1. En la Unidad de Organización	20
			2.1.2. En la Jurisdicción/A.P.P.	
		2.2. Desempeño específico		25
		2.3 Antigüedad en la Administración Provincial		5
		2.4 Otros antecedentes		5
		2.5 Docentes y de investigación		5

Etapa II: Evaluación Técnica:

Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos, conforme lo dispuesto en el artículo 103° del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto.

Cuando se presentara más de un postulante, las evaluaciones escritas deberán ser



ANEXO "B" DE RESOLUCIÓN N° 2794/18 (ARTÍCULO 3°)

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

anónimas, mediante la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Dentro de las 72 horas de labrada el acta correspondiente donde se registra la puntuación obtenida por los concursantes, se deberá publicar en el sitio Web Oficial de la Provincia el listado de aquellos que superaron y los que no superaron la presente etapa, y se notificará a cada interesado vía e-mail.

Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos.

Etapa III: Evaluación Psicotécnica:

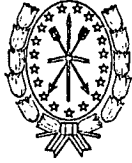
Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.

Se calificará de 0 a 100 puntos, conforme lo establecido en el artículo 104° del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, pudiendo también participar profesionales en representación de las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo. En esta etapa se analizarán las aptitudes y actitudes del postulante para el cargo que se concursa, mediante la utilización de herramientas psicométricas, las que darán un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

Etapa IV: Entrevista Personal:

Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.

Se calificará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105° del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula,



ANEXO "B" DE RESOLUCIÓN N° 2794/18 (ARTÍCULO 3°)

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa. Cada uno de los ocho miembros del Jurado del Concurso asignará los puntajes estimados a cada postulante, obteniéndose el puntaje final en esta etapa, mediante el promedio resultante. Este puntaje deberá ser resuelto en el mismo día que se efectuara la entrevista al finalizar cada una de ellas o en su defecto, al finalizar todas las entrevistas programadas para el día.

Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	<u>Total</u>
30 %	40 %	20 %	10 %	100 %

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo. Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

Lo actuado por el Jurado será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación de acuerdo a lo establecido por el artículo 110°, siguientes y concordantes del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.